



LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No. LO-13-J2U-013J2U002-N-5-2026
DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA NORTE DE 40 HECTÁREAS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO PRIMERA ETAPA

FALLO

QUE SE FORMULA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 39 DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y 68 DE SU REGLAMENTO QUE MOTIVA Y FUNDAMENTA EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN BAJO LA MODALIDAD DE **LICITACIÓN PÚBLICA DE CARÁCTER NACIONAL No. LO-13-J2U-013J2U002-N-5-2026** PARA LA CONTRATACIÓN DE LA **OBRA PÚBLICA DENOMINADA: "DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA NORTE DE 40 HECTÁREAS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO PRIMERA ETAPA"**.

APARTADO PRIMERO
GENERALIDADES

EVALUACIÓN DE PROPUESTAS REALIZADA POR EL MECANISMO DE PUNTOS Y PORCENTAJES ESTABLECIDO EN LA CONVOCATORIA A ESTA LICITACIÓN, LLEVADA ACABO POR LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.

A. FECHA, LUGAR Y HORA DEL ACTO.

En la Ciudad de Progreso, Yucatán, siendo las doce horas del día ocho de julio del año dos mil veintiséis, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas (LOPSRM) en los artículos 38, 39, 39 Bis, así como 63, 67 y 68 de su Reglamento (RLOPSRM), se reunieron en la sala de juntas de ingeniería de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., ubicada en el Edificio Intermedia en Viaducto al muelle fiscal km. 2, las personas físicas y/o morales y los servidores públicos cuyos nombres, cargos y firmas aparecen al final de la presente acta.

B. SERVIDOR PÚBLICO QUE PRESIDE EL ACTO.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, preside este acto el Almirante Ret. Jorge Carlos Tobilla Rodríguez, en carácter de Director General, de la "Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso S.A. de C.V.", y quien acredita su personalidad con la Escritura Pública escritura pública número quinientos setenta de fecha 16 de octubre de 2025, otorgada ante la fe del Abogado Fernando Casiano Sauri Sánchez, Titular de la Notaría Pública Número 12 del Estado de Yucatán, y registrado ante el Registro Público de Comercio bajo el NCI 202500296901, en fecha tres de noviembre de dos mil veinticinco, mismas facultades que no le han sido limitadas, restringidas ni revocadas de forma alguna.

C. ASISTENTES.

Se hace constar que en este acto se cuenta con la asistencia del C.P. Trinidad Reséndez Díaz Titular del Órgano Interno de Control en la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V. Por parte de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno de manera presencial. Igualmente se cuenta con la presencia de forma remota del Ing. Luis Alberto Lara Zuñiga participando como Testigo Social PF056 designado por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno mediante Oficio No. UPSRC/DGPSFC/241/021/2026 de fecha 20 de enero de 2026, para atestiguar el procedimiento de contratación motivo de la presente acta.

Por medios remotos la Lic. Ana Lilia Fernández Pérez por parte de la Dirección General de Fomento y Administración Portuaria

El evento se llevó a cabo de acuerdo con lo establecido por el Criterio Normativo de Interpretación TU 03/2020, las dependencias y entidades que lleven a cabo actos públicos y reuniones institucionales con motivo de los procedimientos de contratación que estén tramitando con base en la Ley, entre otro, deberán garantizar el derecho humano a la protección de la salud a través del uso de medios electrónicos, ópticos o cualquier otra tecnología, con los que cuenten para ejecutar y atender dichos actos y reuniones y priorizar los procedimientos de contratación por medios electrónicos a que se refiere Artículo 28 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas. Así como en apego a lo dispuesto en la Ley Federal de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal.

Los actos de la Licitación establecidos se llevarán a cabo en COMPRAS MX y siguiendo lo dispuesto en la Convocatoria.

D. FALLO.

Con el propósito de dar a conocer el fallo del procedimiento de contratación, que se formuló de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 39 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se procedió a dar lectura de este, precisándose que su contenido se difundirá a través de la plataforma Compras MX, para efectos de su notificación a los licitantes. Por otra parte, estará

Sisal El Cuyo Telchac Celestún Chabinau Chuburná San Felipe Yucalpetén Río Lagartos Las Coloradas Dzilam de Bravo Progreso





fijado un ejemplar de esta acta en la entrada del edificio de la Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso, S.A. de C.V., que es un lugar visible y con acceso al público, señalando que se cuenta con la suficiencia presupuestaria necesaria para la emisión del fallo.

E. RELACIÓN DE PROPOSICIONES PRESENTADAS E IMPORTES DE CADA UNA.

No.	Nombre del licitante	Importe de la proposición (sin IVA incluido)
1	BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V. en conjunto con DRAGAMEX, S.A. DE C.V.	\$ 909,170,710.07
2	DREDGING INTERNATIONAL MEXICO, S.A. DE C.V.	\$ 1,021,105,471.31
3	MEXICANA DE DRAGADOS, S.A. DE C.V.	\$ 897,955,386.01
4	VAN OORD DE MEXICO, S.A. DE C.V.	\$ 1,394,320,796.63

APARTADO SEGUNDO
VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS DE LA CONVOCATORIA

Derivado de lo establecido en el primer párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas que establece que **"Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones, deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación"**; derivado a lo anterior, previo a la evaluación por el mecanismo de puntos y porcentajes se verificó que las mismas cumplieran con los requisitos solicitados en la convocatoria y que no cayeran en el supuesto de alguna causal de desechamiento resultando lo siguiente:

1.- BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V. en conjunto con DRAGAMEX, S.A. DE C.V.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE E INCUMPLIMIENTO.	FUNDAMENTOS: BASES DE LA LICITACIÓN, LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
I. Documentación Distinta a la Parte Técnica y Económica. Al ser una participación conjunta durante la verificación de la documentación se apreció que los manifiestos de la documentación distinta a la parte técnica y económica que van del inciso I al XX no fueron presentados de forma individual como se establece en las bases de convocatoria pág. 19. Por lo anterior, al solo tener un manifiesto por el conjunto de empresas, una de estas no estaría cumpliendo con los manifiestos que son causales de desechamiento directa en la convocatoria en el apartado correspondiente a la DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y	DOCUMENTACIÓN DISTINTA A LA PARTE TÉCNICA Y ECONÓMICA DE LA PROPOSICIÓN De acuerdo con el Artículo 36, 42, 44 y Artículo 61 fracciones VI, IX y X del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, los Licitantes deberán acompañar a su propuesta con los siguientes documentos debidamente firmados por el representante legal. [...] ... I. Escrito bajo protesta de decir verdad donde los licitantes deberán acreditar su existencia legal y personalidad jurídica, para efectos de la suscripción de las proposiciones y, en su caso, firma del contrato y cuenta con facultades suficientes para comprometerse por sí o por su representada. a. Persona física: clave del registro federal de contribuyentes; nombre y domicilio, así como, en su caso los su apoderado o representante, copia simple legible por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía. b. De la persona moral: clave del registro federal de contribuyentes; denominación o razón social, descripción del objeto social de la empresa, el cual deberá guardar congruencia con la obra pública y servicios relacionados con las mismas; relación de los nombres de los accionistas, número y fecha de las escrituras públicas en las que conste el acta constitutiva y, en su caso, sus reformas o modificaciones, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado; asimismo los datos de inscripción en el Registro Público de Comercio, y c. Del representante legal del licitante: Nombre; número y fecha de los instrumentos notariales de los que se desprendan las facultades para suscribir la proposición, señalando nombre, número y circunscripción del notario o fedatario público ante quien se hayan otorgado, y copia simple legible por ambos lados de la identificación oficial vigente con fotografía. En ambos casos se deberá de proporcionar una dirección de correo electrónico. (ART 31 FRACCIÓN XIII DE LA LEY). DEBERÁ ANEXAR LAS ACTAS CONSTITUTIVAS COMPLETAS Y LEGIBLES (QUE VENGA EL NÚMERO DE REGISTRO Y LA FECHA) CON SU DEBIDA BOLETA DE INSCRIPCIÓN (O SELLO EN SU CASO) ANTE EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL ESTADO





ECONÓMICA de las bases de esta convocatoria, las fracciones que incumplen son: I, III, IV, IX, XI, XVI, XVII y XVIII.

A pesar de que la misma persona física cuentan con los poderes notariales para inscribir a ambas empresas, sin embargo, son dos razones sociales diferentes, por lo tanto, se debió entregar un escrito o un manifiesto por cada empresa conforme a lo solicitado en las bases y la normatividad aplicable.

CORRESPONDIENTE EN EL CUAL SE PUEDA VERIFICAR EL NUMERO Y/O FOLIO DE REGISTRO Y LA FECHA. IGUALMENTE SE TENDRÁ QUE INCLUIR LA CONSTANCIA DE SITUACIÓN FISCAL CON VIGENCIA NO MAYOR DE 30 DÍAS NATURALES A PARTIR DE LA FECHA DE SU EMISIÓN.

Esta ENTIDAD verificará que el objeto social de la empresa participante corresponda directamente con los trabajos relacionados con el objeto de la presente licitación con el fin de garantizar que los trabajos tendrán una empresa dedicada a dicho objeto.

SERA CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN LA FALTA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO.

III. Escrito mediante el cual declare BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, que no se encuentra en alguno de los supuestos que establecen los artículos 51 y 78 de la Ley y que por su conducto no participan en los procedimientos de contratación personas físicas o morales que se encuentren inhabilitadas por resolución de la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, en los términos del artículo 31, fracción XIV, de la propia Ley, tratándose de personas morales, su representante legal deberá de manifestar con el escrito antes referido que tanto el licitante, como los socios o asociados, no se encuentran inhabilitados. **SERA CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN LA FALTA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO.**

IV. DECLARACION DE INTEGRIDAD. Que por sí mismos o a través de interpósita persona, se abstendrán de adoptar conductas para que los servidores públicos de la ENTIDAD induzcan o alteren las evaluaciones de las propuestas, el resultado del procedimiento de contratación y cualquier otro aspecto que les otorguen condiciones más ventajosas, con relación a los demás participantes, así como, de incorporar durante la vigencia de los contratos a personas que se encuentren inhabilitadas (ART 31 FRACCIÓN XXXII DE LA LEY). **SERA CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN LA FALTA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO.**

IX. Escrito bajo protesta de decir verdad en el cual el representante de la persona moral manifieste que cuenta con facultades suficientes para comprometer por sí o por su representada (ART. 61 Fracción VI DEL RLOPSRM), y que su representada es de nacionalidad mexicana (ART. 36 DEL REGLAMENTO). **SERA CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN LA FALTA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO**

XI. Manifestación bajo protesta de decir verdad, en caso de encontrarse bajo el supuesto al que se refiere el artículo 31, fracción XV de la LEY, que los estudios, planes o programas que previamente hayan realizado, incluyen supuestos, especificaciones e información verídicos y se ajustan a los requerimientos reales de la obra a ejecutar, así como en su caso, consideran costos estimados apegados a las condiciones del mercado. **SERA CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN LA FALTA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO.**

XVI. Manifestación bajo protesta de decir verdad mediante el cual afirmen o nieguen los vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con las personas servidoras públicas que establece el Protocolo de Actuación en Contrataciones. (ART 31 FRACCIÓN XXXII Bis DE LA LEY). **SERA CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN LA FALTA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO.**

XVII. Manifestación bajo protesta de decir verdad que no ejecuta con otro participante acciones que impliquen o tengan por objeto obtener un beneficio, ventaja indebida en el procedimiento o sobre los demás licitantes, u ocasionar un daño a la Hacienda Pública, o al patrimonio de los entes públicos. (ART 31 FRACCIÓN XXXII Ter DE LA LEY). **SERA CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN LA FALTA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO.**

XVIII. Manifiesto bajo protesta de decir verdad que en caso de resultar ganador en el procedimiento de contratación de que se trate, no podrá subcontratar a otro licitante que haya





participado en el mismo procedimiento. (ART 31 FRACCIÓN XXII Bis DE LA LEY). **SERA CAUSA DE DESECHAMIENTO DE LA PROPOSICIÓN LA FALTA DE LA PRESENTACIÓN DE ESTE DOCUMENTO.**

Los licitantes agrupados en la proposición conjunta deberán acreditar en forma individual los requisitos señalados del inciso I al XX.

Pag. 15-19 de la convocatoria

REGlamento DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 61.- Durante el desarrollo del acto de presentación y apertura de proposiciones se observará lo siguiente: [...]

...

IX. Se requerirá a los licitantes que entreguen junto con el Sobre cerrado los escritos siguientes:

- a) La declaración bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en alguno de los supuestos establecidos por los artículos 51 y 78 de la Ley;
- b) En su caso, el que contenga la manifestación a que se refiere la fracción XV del artículo 31 de la Ley;
- c) La declaración de integridad, a que hace referencia la fracción XXXI del artículo 31 de la Ley;
- d) En las licitaciones públicas de carácter nacional, el que contenga la manifestación prevista en el primer párrafo del artículo 36 de este Reglamento;
- e) En su caso, las manifestaciones escritas a que se refieren las fracciones I, V y VIII del artículo 44 de este Reglamento, y
- f) En su caso, el documento expedido por autoridad competente o el escrito a que se refiere el segundo párrafo del artículo 12 de este Reglamento.

Los licitantes que decidan agruparse para presentar una proposición conjunta, deberán presentar en forma individual los escritos señalados en esta fracción, y

DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;
- II. El no presentar los escritos señalados en la Fracción VIII del Artículo 34 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- III. El no presentar los documentos señalados en los Artículos 44 y 45 del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas;
- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;
- IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: [...]

...

XXIV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

En el caso de que no se haya señalado de manera expresa la causa de desechamiento, no será procedente el desechamiento de la proposición;

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.





REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 46.- Las dependencias y entidades, en atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, podrán solicitar requisitos y documentos adicionales a los señalados en los artículos 31 de la Ley y 44, 45, 61 y 254 de este Reglamento, debiendo señalarse en la convocatoria a la licitación pública la forma en que tales requisitos y documentos serán evaluados. **La convocante indicará expresamente en la convocatoria a la licitación pública los requisitos cuyo incumplimiento será motivo de desechamiento de la proposición, por afectar su solvencia.**

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley

2.- DREDGING INTERNATIONAL MEXICO, S.A. DE C.V.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE E INCUMPLIMIENTO.	FUNDAMENTOS: <u>BASES DE LA LICITACIÓN, LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.</u>
I. Documento ASIPONA 06 de la parte Técnica: Dredging International México, S.A. de C.V. no acredita su capacidad financiera, toda vez que no presentó los estados financieros correspondientes a su declaración anual del ejercicio fiscal 2025. En términos de lo establecido en las Bases de la Licitación, la omisión de presentar dicha documentación constituye una causal de desechamiento de la proposición.	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY. ASIPONA 06.01 Declaración fiscal de los últimos 2 años (2024 y 2025) (ART. 44 FRACC VI DEL REGLAMENTO) [...] ... Nota: - La declaración anual deberá incluir el acuse de recibo con el sello y cadena original, si no, se tomará como NO PRESENTADA. - El no presentar los Estados Financieros de la declaración (Balance general y estado de resultados), será motivo de desechamiento. <i>Pag. 25-27 de la convocatoria</i>
II. Documento ASIPONA 14 de la parte Económica: Solo consideraron los montos negativos para los aplicativos de la tasa de interés, se debe considerar la diferencia de positivos y negativos con respecto a lo estipulado en la convocatoria, lo cual es motivo de desechamiento.	DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA 14.- DOCUMENTO ASIPONA 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO. ASIPONA 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico). El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra. Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deberán considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización del anticipo. Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento ASIPONA 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro





de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

****Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.**

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

• Se anexa como ejemplo (guía indicativa) el formato que debe seguirse para el cálculo de los cargos por financiamiento.

Nota:

- No se puede utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento será causa de desechamiento.
- Se deberán considerar los resultados positivos y negativos obtenidos del cálculo; utilizar únicamente los resultados negativos será causal de desechamiento.
- En caso de que el anticipo se entregue en mes diferente al inicio de los trabajos, se deberá considerar el mes 0 y se deberá afectar por la tasa de interés, si esta se entrega durante el mes de ejecución de los trabajos, el anticipo se deberá afectar por la tasa de interés con los ingresos y egresos programados conforme al programa de obra.
- La fecha para entrega del anticipo se debe considerar a la Firma del contrato presentado en el apartado 5.3 de esta convocatoria.
- Para el cálculo por financiamiento deberá considerar el cobro de la primera estimación en el 3er. Mes, de acuerdo a los plazos de entrega, revisión y pago de las estimaciones por Ley.
- La amortización y el cobro para el cálculo del financiamiento, deberá considerarse con lo estipulado en el punto 2. ANTICIPOS. De esta convocatoria

La tasa de interés propuesta por el contratista se deberá aplicar desde el mes cero (anticipo) para que forme parte de la diferencia entre positivos y negativos del cálculo del costo por financiamiento.

Deberá existir congruencia entre lo presentado en el documento del cálculo por financiamiento (ASIPONA 14.01), el programa de ejecución general de los trabajos (ASIPONA 19.01) y el programa de amortización de anticipo (ASIPONA 21).

Pag. 34-35 de la convocatoria

DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;
- IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;
- IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.
- XXIII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: [...]

...





XXIV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.
En el caso de que no se haya señalado de manera expresa la causa de desechamiento, no será procedente el desechamiento de la proposición;

Artículo 38.- Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 46.- Las dependencias y entidades, en atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, podrán solicitar requisitos y documentos adicionales a los señalados en los artículos 31 de la Ley y 44, 45, 61 y 254 de este Reglamento, debiendo señalarse en la convocatoria a la licitación pública la forma en que tales requisitos y documentos serán evaluados. **La convocante indicará expresamente en la convocatoria a la licitación pública los requisitos cuyo incumplimiento será motivo de desechamiento de la proposición, por afectar su solvencia.**

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

3.- MEXICANA DE DRAGADOS, S.A. DE C.V.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE E INCUMPLIMIENTO.	FUNDAMENTOS: BASES DE LA LICITACIÓN, LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.
I. Documento ASIPONA 06 de la parte Técnica: Mexicana de Dragados, S.A. de C.V. no acredita su capacidad financiera, toda vez que no presentó los estados financieros correspondientes a su declaración anual del ejercicio fiscal 2025. En términos de lo establecido en las Bases de la Licitación, la omisión de presentar dicha documentación constituye una causal de desechamiento de la proposición.	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY. ASIPONA 06.01 Declaración fiscal de los últimos 2 años (2024 y 2025) (ART. 44 FRACC VI DEL REGLAMENTO) [...] ... Nota: - La declaración anual deberá incluir el acuse de recibo con el sello y cadena original, si no, se tomará como NO PRESENTADA. - El no presentar los Estados Financieros de la declaración (Balance general y estado de resultados), será motivo de desechamiento. <i>Pag. 25-27 de la convocatoria</i>
II. Documento ASIPONA 14 de la parte Económica: Solo consideraron los montos negativos para los aplicativos de la tasa de interés, se debe considerar la diferencia de positivos y negativos con respecto a lo estipulado en la convocatoria, lo cual es causal de desechamiento.	DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA 14.- DOCUMENTO ASIPONA 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO. ASIPONA 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico). El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.





Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deberán considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización del anticipo.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento ASIPONA 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

****Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.**

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

• Se anexa como ejemplo (guía indicativa) el formato que debe seguirse para el cálculo de los cargos por financiamiento.

Nota:

- **No se puede utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento será causa de desechamiento.**
- **Se deberán considerar los resultados positivos y negativos obtenidos del cálculo; utilizar únicamente los resultados negativos será causal de desechamiento.**
- **En caso de que el anticipo se entregue en mes diferente al inicio de los trabajos, se deberá considerar el mes 0 y se deberá afectar por la tasa de interés, si esta se entrega durante el mes de ejecución de los trabajos, el anticipo se deberá afectar por la tasa de interés con los ingresos y egresos programados conforme al programa de obra.**
- **La fecha para entrega del anticipo se debe considerar a la Firma del contrato presentado en el apartado 5.3 de esta convocatoria.**
- **Para el cálculo por financiamiento deberá considerar el cobro de la primera estimación en el 3er. Mes, de acuerdo a los plazos de entrega, revisión y pago de las estimaciones por Ley.**
- **La amortización y el cobro para el cálculo del financiamiento, deberá considerarse con lo estipulado en el punto 2. ANTICIPOS. De esta convocatoria**

La tasa de interés propuesta por el contratista se deberá aplicar desde el mes cero (anticipo) para que forme parte de la diferencia entre positivos y negativos del cálculo del costo por financiamiento.

Deberá existir congruencia entre lo presentado en el documento del cálculo por financiamiento (ASIPONA 14.01), el programa de ejecución general de los trabajos (ASIPONA 19.01) y el programa de amortización de anticipo (ASIPONA 21).

Pag. 34-35 de la convocatoria

DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:





Sisal El Cuyo Telchac Celestín Chabihau Chuburná San Felipe Yucalpetén Río Lagartos Las Coloradas Dzilam de Bravo Progreso

- I. La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;
IV. El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;
IX. El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.
XXIII. El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.

LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: [...]

...
XXIV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

En el caso de que no se haya señalado de manera expresa la causa de desechamiento, no será procedente el desechamiento de la proposición;

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 46.- Las dependencias y entidades, en atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, podrán solicitar requisitos y documentos adicionales a los señalados en los artículos 31 de la Ley y 44, 45, 61 y 254 de este Reglamento, debiendo señalarse en la convocatoria a la licitación pública la forma en que tales requisitos y documentos serán evaluados. **La convocante indicará expresamente en la convocatoria a la licitación pública los requisitos cuyo incumplimiento será motivo de desechamiento de la proposición, por afectar su solvencia.**

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.

4.- VAN OORD DE MEXICO, S.A. DE C.V.

DOCUMENTACIÓN PRESENTADA POR EL LICITANTE E INCUMPLIMIENTO.	FUNDAMENTOS: <u>BASES DE LA LICITACIÓN. LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO.</u>
I. Documento ASIPONA 06 de la parte Técnica: Van Oord de México, S.A. de C.V. no acredita su capacidad financiera, toda vez que no presentó los estados financieros correspondientes a su declaración anual del ejercicio fiscal 2025. En términos de lo establecido en las Bases de la Licitación, la omisión de presentar dicha documentación constituye una causal de desechamiento de la proposición.	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA 6.- DOCUMENTO ASIPONA 06.- "DOCUMENTOS QUE ACREDITEN LA CAPACIDAD FINANCIERA" ART 31 FRACCIÓN XVI DE LA LEY. ASIPONA 06.01 Declaración fiscal de los últimos 2 años (2024 y 2025) (ART. 44 FRACC VI DEL REGLAMENTO) [...] ... Nota: - La declaración anual deberá incluir el acuse de recibo con el sello y cadena original, si no, se tomará como NO PRESENTADA. - El no presentar los Estados Financieros de la declaración (Balance general y estado de resultados), será motivo de desechamiento. <u>Pag. 25-27 de la convocatoria</u>





II. Documento ASIPONA 14 de la parte Económica:

Solo consideraron los montos negativos para los aplicativos de la tasa de interés, se debe considerar la diferencia de positivos y negativos con respecto a lo estipulado en la convocatoria, **lo cual es motivo de desechamiento.**

DOCUMENTACIÓN ECONÓMICA

14.- DOCUMENTO ASIPONA 14.- ANÁLISIS, CÁLCULO E INTEGRACIÓN DEL COSTO POR FINANCIAMIENTO. ART. 45 inciso A FRACC VI DEL REGLAMENTO.

ASIPONA 14.01 Análisis para la determinación del costo de financiamiento (asentando indicador económico).

El costo por financiamiento deberá presentarse por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos y corresponderá a los gastos derivados por la inversión de recursos propios o contratados realizados por el contratista para cumplir con el programa de ejecución de la obra.

Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, deberán considerar la periodicidad y su plazo de trámite y pago, deduciendo del monto de las estimaciones la amortización del anticipo.

Para la determinación del costo de financiamiento, se deberá realizar un análisis MENSUAL de ingresos y egresos en el que se consideren los gastos a realizar en la ejecución de la obra, los pagos que recibirán por concepto de estimaciones (serán estimaciones MENSUALES: día último de cada mes y la fecha señalada para la terminación de los trabajos; con referencia a los pagos de las estimaciones, ver cláusula correspondiente del modelo de contrato Anexo 7 de esta convocatoria), amortización de los anticipos (en su caso), lo establecido en el inciso "1)" de los parámetros financieros del documento ASIPONA 06.04 "actas que acreditan los conceptos que integran el rubro de capital contable" y la tasa de interés que aplicará, señalando el indicador económico en el que se basa para su determinación; C.P.P., T.I.I.E., T.I.I.P., etc., y se elaborará de acuerdo con lo establecido en los artículos 214, 215, 216, 217 y 218 del REGLAMENTO. El porcentaje del costo por financiamiento se obtendrá de la diferencia que resulte entre los ingresos y egresos, afectado por la tasa de interés propuesta por el LICITANTE, y dividida entre el costo directo más los costos indirectos.

****Anexar copia simple de la fuente de información respecto al Indicador económico.**

La forma de aplicación desglosada de este porcentaje a cada análisis de precios se indicará en el documento denominado ANÁLISIS DE LOS PRECIOS UNITARIOS POR CONCEPTO DE TRABAJO.

• Se anexa como ejemplo (guía indicativa) el formato que debe seguirse para el cálculo de los cargos por financiamiento.

Nota:

- **No se puede utilizar fórmula para el cálculo del costo por financiamiento será causa de desechamiento.**
- **Se deberán considerar los resultados positivos y negativos obtenidos del cálculo; utilizar únicamente los resultados negativos será causal de desechamiento.**
- **En caso de que el anticipo se entregue en mes diferente al inicio de los trabajos, se deberá considerar el mes 0 y se deberá afectar por la tasa de interés, si esta se entrega durante el mes de ejecución de los trabajos, el anticipo se deberá afectar por la tasa de interés con los ingresos y egresos programados conforme al programa de obra.**
- **La fecha para entrega del anticipo se debe considerar a la Firma del contrato presentado en el apartado 5.3 de esta convocatoria.**
- **Para el cálculo por financiamiento deberá considerar el cobro de la primera estimación en el 3er. Mes, de acuerdo a los plazos de entrega, revisión y pago de las estimaciones por Ley.**
- **La amortización y el cobro para el cálculo del financiamiento, deberá considerarse con lo estipulado en el punto 2. ANTICIPOS. De esta convocatoria**

La tasa de interés propuesta por el contratista se deberá aplicar desde el mes cero (anticipo) para que forme parte de la diferencia entre positivos y negativos del cálculo del costo por financiamiento.





Sisal El Cuyo Telchac Celestún Chahihau Chuburná San Felipe Yucalpetén Río Lagartos Las Coloradas Dzilam de Bravo Progreso

III. REVISIÓN DETALLADA: El monto ofertado por el licitante en su propuesta rebasa el presupuesto elaborado de manera previa por la entidad y no es factible pagarlo.	<u>Deberá existir congruencia entre lo presentado en el documento del cálculo por financiamiento (ASIPONA 14.01), el programa de ejecución general de los trabajos (ASIPONA 19.01) y el programa de amortización de anticipo (ASIPONA 21).</u> <i>Pag. 34-35 de la convocatoria</i> DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Artículo 71.- Para los efectos de lo dispuesto en el primer párrafo del artículo 40 de la Ley, se considera que los precios de los insumos contenidos en las proposiciones no son aceptables cuando se propongan importes que sean notoriamente superiores a los que se desprendan de la investigación de mercado que se realice para la presupuestación de los trabajos, o bien, no siendo notoriamente superiores, rebasen el presupuesto elaborado de manera previa por parte de la convocante y no sea factible pagarlos.
---	---

DE LAS BASES DE LA LICITACIÓN.

18. CONCURSO DESIERTO Y CAUSAS DE DESECHAMIENTO.

Se consideran causas para el desechamiento de las proposiciones, las siguientes:

- I.** La falta de información o documentos que imposibiliten determinar su solvencia;
- IV.** El incumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas respecto de las cuales se haya establecido expresamente en las bases del concurso que afectarían la solvencia de la proposición;
- IX.** El incumplimiento de algún requisito expresado en las bases del concurso, que afecten los aspectos técnicos y económicos.
- XXIII.** El considerar en su propuesta, para el cálculo del costo por financiamiento otras condiciones distintas a las señaladas en La LEY, el REGLAMENTO y/o en esta CONVOCATORIA.
- XXIX.** Cuando se determine que los precios de la proposición no fueren aceptables, en los términos del artículo 40 de la LEY y 71 del REGLAMENTO.

LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

Artículo 31.- La convocatoria a la licitación pública, en la cual se establecerán las bases en que se desarrollará el procedimiento y en las cuales se describirán los requisitos de participación, deberá contener: [...]

...

XXIV. Señalamiento de las causas expresas de desechamiento, que afecten directamente la solvencia de las proposiciones, entre las que se incluirá la comprobación de que algún licitante ha acordado con otro u otros elevar el costo de los trabajos, o cualquier otro acuerdo que tenga como fin obtener una ventaja sobre los demás licitantes.

En el caso de que no se haya señalado de manera expresa la causa de desechamiento, no será procedente el desechamiento de la proposición;

Artículo 38. Las dependencias y entidades para hacer la evaluación de las proposiciones deberán verificar que las mismas cumplan con los requisitos solicitados en la convocatoria a la licitación, para tal efecto, la convocante deberá establecer los procedimientos y los criterios claros y detallados para determinar la solvencia de las proposiciones, dependiendo de las características, complejidad y magnitud de los trabajos por realizar.

REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS

Artículo 46.- Las dependencias y entidades, en atención a las características, complejidad y magnitud de los trabajos, podrán solicitar requisitos y documentos adicionales a los señalados en los artículos 31 de la Ley y 44, 45, 61 y 254 de este Reglamento, debiendo señalarse en la convocatoria a la licitación pública la forma en que tales requisitos y documentos serán evaluados. **La convocante indicará expresamente en la convocatoria a la licitación pública los requisitos cuyo incumplimiento será motivo de desechamiento de la proposición, por afectar su solvencia.**

Artículo 69.- La convocatoria a la licitación pública deberá contener una relación de las causas de desechamiento de proposiciones, las cuales deberán estar vinculadas a los criterios de evaluación que para cada caso se establezcan, de conformidad con lo dispuesto en las fracciones XXII y XXIII del artículo 31 de la Ley.



I. RELACIÓN DE LICITANTES CUYAS PROPOSICIONES SE DESECHARON, CONFORME AL APARTADO SEGUNDO DE ESTE FALLO "VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS DE LA CONVOCATORIA" DONDE SE EXPRESARON TODAS LAS RAZONES LEGALES, TÉCNICAS O ECONÓMICAS QUE SUSTENTAN TAL DETERMINACIÓN.

No.	Nombre del licitante	Determinación Conforme a las razones expuestas en el apartado SEGUNDO
1	BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V. en conjunto con DRAGAMEX, S.A. DE C.V.	Desechada
2	DREDGING INTERNATIONAL MEXICO, S.A. DE C.V.	Desechada
3	MEXICANA DE DRAGADOS, S.A. DE C.V.	Desechada
4	VAN OORD DE MEXICO, S.A. DE C.V.	Desechada

II.- DETERMINACIÓN.

Después del proceso de verificación de las proposiciones efectuado de acuerdo con lo establecido en el primer párrafo del artículo 38 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y conforme a lo establecido en la convocatoria pág. 48 apartado "Mecanismos Puntos y Porcentajes" Primer Párrafo, se determinó:

Único. – Que la totalidad de las proposiciones presentadas no reúnen los requisitos solicitados en la convocatoria, de acuerdo con el primer párrafo del artículo 40 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas habiéndose desechado las mismas por las razones expuestas con anterioridad en el APARTADO SEGUNDO.

En consecuencia, **NO SE TIENEN PROPOSICIONES SOLVENTES** que cumplan con los requisitos solicitados en las bases de convocatoria para ser evaluadas mediante puntos o porcentajes para efectos de la adjudicación del contrato por configurar el supuesto de causal de desechamiento:

Por lo tanto, de acuerdo con lo establecido en las bases de la convocatoria, La ENTIDAD declara DESIERTA LA PRESENTE LICITACION.

III.- NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO QUE EMITE EL FALLO Y DE LOS SERVIDORES PUBLICOS RESPONSABLES DE LA REVISIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Emite el presente fallo el Almirante Ret. Jorge Carlos Tobilla Rodríguez, en carácter de Director General, de la "Administración del Sistema Portuario Nacional Progreso S.A. de C.V.", y quien acredita su personalidad con la Escritura Pública escritura pública número quinientos setenta de fecha 16 de octubre de 2025, otorgada ante la fe del Abogado Fernando Casiano Sauri Sánchez, Titular de la Notaría Pública Número 12 del Estado de Yucatán, y registrado ante el Registro Público de Comercio bajo el NCI 202500296901, en fecha tres de noviembre de dos mil veinticinco, mismas facultades que no le han sido limitadas, restringidas ni revocadas de forma alguna.

Servidores públicos responsables de la evaluación de las propuestas:

- Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex, Gerente de Operaciones e Ingeniería.
- Lic. Cesar Manuel Cepeda Valencia, Gerente Jurídico.
- Lic. Sofía Danilú García Cámara, Gerente de Administración y Finanzas.
- C.P. Filiberto Noguera Úc, Subgerente de Finanzas.
- Ing. Roger Manzano Cetina, Jefe de Contabilidad.
- Ing. Gustavo Martínez Romo, Subgerente de Ingeniería.
- Arq. Carlos A. Canto Trujillo, Jefe de Proyectos y Concursos.

IV.- CIERRE DEL FALLO.

Para constancia y a fin de que surta sus efectos legales correspondientes, a continuación, firman el presente documento, al margen y al calce, los servidores públicos y las personas que intervinieron en el presente acto de fallo.

POR LA ENTIDAD, DECLARANDO QUE CONOCE Y DEFIENDE LAS OBLIGACIONES DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS FEDERALES EN MATERIA DE CONFLICTO DE INTERÉS Y DE NO TENER NINGÚN INTERÉS PERSONAL, FAMILIAR O DE NEGOCIOS EN EL PROCEDIMIENTO DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS Y SU REGLAMENTO




Almirante Ret. Jorge Carlos Tobilla Rodríguez
Director General.


Lic. Karla del Pilar Figueroa Mex
Gerente de Operaciones e Ingeniería


Lic. Cesar Manuel Cepeda Valencia
Gerente Jurídico.

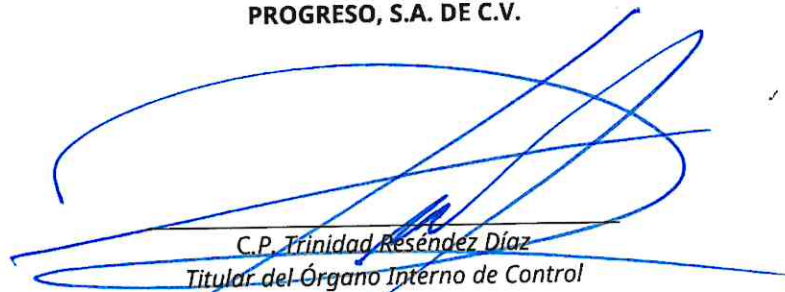

Lic. Elisa Giannina Capellini Alvarez
Gerente de Comercialización.


Lic. Sofia Danilú García Cámara
Gerente de Administración y Finanzas.


Ing. Gustavo Martínez Romo
Subgerente de Ingeniería.


Arq. Carlos Alberto Canto Trujillo
Jefe de Proyectos y Concursos.

**POR EL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN
LA ADMINISTRACIÓN DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL
PROGRESO, S.A. DE C.V.**


C.P. Trinidad Reséndez Díaz
Titular del Órgano Interno de Control





POR LA SECRETARIA ANTICORRUPCIÓN Y BUEN GOBIERNO, PARA ATESTIGUAR ESTE PROCEDIMIENTO

Firma de manera Digital

Ing. Luis Alberto Lara Zuñiga
Testigo Social PF056.

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE FOMENTO Y ADMINISTRACIÓN PORTUARIA.

Firma de manera Digital

Lic. Ana Lilia Fernández Pérez.
Subdirectora de Apoyo al Seguimiento de
la Gestión Corporativa de las Entidades.

El presente apartado de firmas corresponde al acta de Fallo de la Licitación Pública Nacional LO-13-J2U-013J2U002-N-5-2026.

Sisal El Cuyo Telchac Celestún Chabihau Chuburná San Felipe Yucalpetén Río Lagartos Las Coloradas Dzilam de Bravo Progreso



La capacidad financiera del LICITANTE deberá ser acreditada mediante la presentación de:

No.	DOCUMENTO	BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V. en conjunto con DRAGAMEX, S.A. DE C.V.	DREDGING INTERNATIONAL MEXICO, S.A. DE C.V.	MEXICANA DE DRAGADOS, S.A. DE C.V.	VAN OORD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ASIPONA 06 ASIPONA 06.01	CAPACIDAD FINANCIERA Declaración fiscal correspondiente al año 2024. (ART. 44 FRACC VI ROPSRM) Personas morales: copia simple legible de la declaración fiscal completa de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en conjunto con los anexos de los Estados Financieros presentados en la Declaración (Balance general y estado de resultados) Personas Físicas: copia simple legible de la declaración fiscal completa correspondiente al ejercicio fiscal 2024 en conjunto con los anexos de los Estados Financieros presentados en la Declaración (Balance general y estado de resultados) Las empresas de reciente creación, no les aplica, por lo que deberán presentar copia simple de su alta como contribuyente en la Secretaría de Administración Tributaria. Nota: - La declaración anual deberá incluir el acuse de recibo con el sello y cadena original, si no, se tomará como NO PRESENTADA. - El no presentar los Estados Financieros de la declaración (Balance general y estado de resultados), será motivo de desechamiento.	Si cumple	No cumple	No cumple	No cumple
ASIPONA 06.01	Declaración fiscal correspondiente al año 2025. (ART. 44 FRACC VI ROPSRM) Personas morales: copia simple legible de la declaración fiscal completa de la empresa, correspondiente al ejercicio fiscal 2025 en conjunto con los anexos de los Estados Financieros presentados en la Declaración (Balance general y estado de resultados) Personas Físicas: copia simple legible de la declaración fiscal completa correspondiente al ejercicio fiscal 2025 en conjunto con los anexos de los Estados Financieros presentados en la Declaración (Balance general y estado de resultados) Las empresas de reciente creación, no les aplica, por lo que deberán presentar copia simple de su alta como contribuyente en la Secretaría de Administración Tributaria. Nota: - La declaración anual deberá incluir el acuse de recibo con el sello y cadena original, si no, se tomará como NO PRESENTADA. - El no presentar los Estados Financieros de la declaración (Balance general y estado de resultados), será motivo de desechamiento.	Si cumple	No cumple	No cumple	No cumple
ASIPONA 06.02	Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales (32-D) El LICITANTE deberá entregar copia simple legible en opinión positiva y vigente (menor a 30 días a la fecha de la apertura) del documento emitido por el SAT del cumplimiento adecuado de sus obligaciones fiscales. Estados financieros auditados del año anterior de personas morales y físicas (2025).	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
ASIPONA 06.03					

La capacidad financiera del LICITANTE deberá ser acreditada mediante la presentación de:

No.	DOCUMENTO	BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V. en conjunto con DRAGAMEX, S.A. DE C.V.	DREDGING INTERNATIONAL MEXICO, S.A. DE C.V.	MEXICANA DE DRAGADOS, S.A. DE C.V.	VAN OORD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
	El LICITANTE deberá entregar copia simple legible de sus estados financieros auditados el año anterior de personas morales y físicas (2025), conteniendo la siguiente información:				
	Estados financieros auditados 2025				
	a) Opinión del auditor	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	b) Estado de situación financiera	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	c) Estado de resultados	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	d) Estado de cambios en el capital contable	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	e) Estado de flujo de efectivo	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	f) Notas a los estados financieros	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	g) Cédula profesional y registro AGAFF del auditor que dictaminó.	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	h) Identificación oficial del representante legal y del contador público que elaboró los estados financieros.	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
	- Los estados financieros y sus notas, deberán estar debidamente firmados por el representante legal y el contador que lo elaboró. - Las empresas de reciente creación, deberán presentar los del mes inmediato anterior a la fecha de la publicación del presente concurso. - Si no cuenta con las firmas del representante legal y del contador, se tomará como NO PRESENTADO. - Es importante que cada documento esté completo y legible; en caso de que la entidad considere en el acto de presentación y apertura de proposiciones, que la documentación es ilegible, el licitante tendrá un periodo de 24hrs para presentar la misma información pero de manera legible. Esta observación se asentará en el acta correspondiente. - De acuerdo al Art. 43 del ROPSRM podrá no presentar físicamente este documento si manifiesta por escrito que cuenta con esta documentación actualizada a la fecha de este procedimiento de Licitación Pública nacional en el RUPC. Con base en ello la convocante se llevará a cabo la revisión detallada correspondiente.				
	En caso de presentar información de los Accionistas Mayoritarios				
	El LICITANTE deberá entregar copia simple legible de sus estados financieros el año anterior de personas morales y físicas (2025), conteniendo la siguiente información:				
	Estados financieros auditados de las Accionistas Mayoritarios (En caso de Aplicar)				
	a) Estado de situación financiera	N/A	Si cumple	Si cumple	N/A
	b) Estado de resultados	N/A	Si cumple	Si cumple	N/A
	c) Estado de cambios en el capital contable	N/A	No presenta	No presenta	N/A
	d) Integración de las cuentas de estado de resultados	N/A	No presenta	No presenta	N/A
	e) Estado de flujo de efectivo.	N/A	No presenta	No presenta	N/A
	f) Notas a los estados financieros	N/A	No presenta	No presenta	N/A
	g) Integración detallada de sus cuentas por cobrar, activos fijos y cuentas por pagar.	N/A	No presenta	No presenta	N/A
	h) Identificación oficial del representante legal y del contador público que elaboró.	N/A	No presenta	No presenta	N/A
	- La Información solicitada del inciso a) f, deberán estar debidamente firmados por el representante legal y el contador público que lo elaboró. - Las empresas de reciente creación, deberán presentar los del mes inmediato anterior a la fecha de la publicación del presente concurso. - Si no cuenta con las firmas del representante legal y del contador, se tomará como NO PRESENTADO. - Es importante que cada documento esté completo y legible; en caso de que la entidad considere en el acto de presentación y apertura de proposiciones, que la documentación es ilegible, el licitante tendrá un periodo de 24hrs para presentar la misma información pero de manera legible, esta observación se asentará en el acta correspondiente.				

La capacidad financiera del LICITANTE deberá ser acreditada mediante la presentación de:

No.	DOCUMENTO	BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V. en conjunto con DRAGAMEX, S.A. DE C.V.	DREDGING INTERNATIONAL MEXICO, S.A. DE C.V.	MEXICANA DE DRAGADOS, S.A. DE C.V.	VAN OORD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
ASIPONA 06.04	ASIPONA 06.04 Actas que acrediten los conceptos que integran el capital social y aportaciones para futuros aumentos de capital. La declaración anual deberá incluir el acuse de recibo con el sello y cadena original, si no, se tomará como NO PRESENTADA. El no presentar los Estados Financieros de la declaración (Balance general y estado de resultados), será motivo de desechamiento. Cuando el LICITANTE no acredite por sí mismo el cumplimiento total de los parámetros financieros mínimos establecidos en estas BASES, la convocante podrá aceptar que dicha capacidad se acredite mediante el respaldo financiero de su empresa controladora, matriz o accionistas mayoritarios, siempre que se cumplan los requisitos siguientes: - Acreditar vínculo corporativo Acta Constitutiva, libro de accionistas y/o documentación que demuestre control o participación. - Presentar obligación solidaria a través de Instrumento Jurídico Irrevocable mediante el cual la empresa que respalda asuma responsabilidad solidaria frente a la convocante por el cumplimiento de las obligaciones financieras y contractuales. - El respaldo cubrirá incumplimientos financieros, ejecución de obra y penas convencionales, sin sustituir la responsabilidad directa del contratista, deberá mantenerse vigente durante toda la ejecución del contrato y hasta la emisión del finiquito correspondiente. La capacidad Financiera respaldada será evaluada conforme a lo estipulado en el ASIPONA 06.03. Financieros Auditados del 2025 con forme a lo estipulado en el ASIPONA 06.03. El LICITANTE deberá entregar copia simple legible de la última acta de asamblea de accionistas que acredite el importe presentado en el concepto de capital social y aportaciones para futuros aumentos de capital, en el estado de situación financiera, según sea el caso que les aplique. De no haber celebrado asambleas, se deberá presentar el acta constitutiva de la empresa. Los parámetros financieros que el licitante deberá cumplir, para demostrar su capacidad financiera, son los siguientes, (se tomará como base para la evaluación los importes de la declaración fiscal correspondiente al ejercicio 2025): 1) Que el capital neto de trabajo (CNT) cubra el financiamiento de los trabajos a realizar en los DOS meses de ejecución de la obra, de acuerdo a las cantidades y plazos considerados en su análisis financiero presentado en su proposición. (ARTÍCULO 64 fracción VI inciso a) del ROPSRM). 2) Que el capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar. Se tendrá como suficiente dicho capital neto, cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante (AC) menos el pasivo circulante (PC) sea igual o mayor del 2% del valor del importe de su propuesta económica sin IVA. 3) Que el licitante demuestre una suficiente capacidad para pagar obligaciones. Se tendrá como suficiente dicha capacidad cuando el importe del último ejercicio fiscal del activo circulante entre el pasivo circulante sea igual o mayor de 1.5 unidades y el activo total (AT) entre el pasivo total (PT) sea igual o mayor a 2.0 unidades. 4) Que el licitante demuestre un aceptable grado en que depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa es aceptable. Se tendrá como aceptable dicho grado de endeudamiento y rentabilidad del licitante cuando el importe del último año fiscal del pasivo total entre activo total sea igual o menor 50%. Para la evaluación de los parámetros financieros, de las empresas de reciente creación, se tomará la información financiera presentada en el punto ASIPONA 06.03.	Si cumple	Si cumple	Si cumple	Si cumple
		CNT > \$ 104,117,604.04 El Capital Neto es de \$ 200,932,958.00 Por lo tanto SI CUMPLE	CNT > \$ 15,603,497.76 No acredita	CNT > \$ 44,671,856.61 No acredita	CNT > \$ 310,724,897.57 No acredita
		AC - PC => \$ 18,183,414.20 El activo circulante menos el pasivo circulante asciende a \$ 200,932,958.00 Por lo tanto SI CUMPLE	AC - PC => \$ 20,422,109.43 No acredita	AC - PC => \$ 17,959,107.72 No acredita	AC - PC => \$ 27,886,415.93 No acredita
		AC / PC => 1.6 UNIDADES AT / PT => 2.0 UNIDADES Activo circulante entre pasivo circulante: 10.06 SI CUMPLE Activo total entre pasivo total: 9.90 SI CUMPLE	AC / PC => 1.6 UNIDADES AT / PT => 2.0 UNIDADES No acredita	AC / PC => 1.6 UNIDADES AT / PT => 2.0 UNIDADES No acredita	AC / PC => 1.6 UNIDADES AT / PT => 2.0 UNIDADES No acredita
		PT / AT =< 50% El porcentaje del licitante del pasivo total entre el activo total: es del 10 % por lo tanto SI CUMPLE	PT / AT =< 50% No acredita	PT / AT =< 50% No acredita	PT / AT =< 50% No acredita
		N/A	N/A	N/A	N/A

ADMINISTRACION DEL SISTEMA PORTUARIO NACIONAL PROGRESO, S.A. DE C.V.
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA (CAPACIDAD FINANCIERA)
Obrá: "DRAGADO DE CONSTRUCCIÓN Y CONFORMACIÓN DE LA PLATAFORMA NORTE DE 40 HECTÁREAS DEL PROYECTO DE AMPLIACIÓN Y MODERNIZACIÓN DEL PUERTO DE PROGRESO PRIMERA ETAPA"
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL: LO-13-J2U-013J2U002-N-5-2026

La capacidad financiera del LICITANTE deberá ser acreditada mediante la presentación de:

No.	DOCUMENTO	BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V. en conjunto con DRAGAMEX, S.A. DE C.V.	DREDGING INTERNATIONAL MEXICO, S.A. DE C.V.	MEXICANA DE DRAGADOS, S.A. DE C.V.	VAN OORD DE MEXICO, S.A. DE C.V.
		*En el caso de proposiciones presentadas en forma conjuntas o en grupo, se sumarán los CNT, AC, PC, AT y PT, para cumplir con los parámetros señalados en los Incisos anteriores. Es necesario que todas las empresas que forman la proposición conjunta, presenten todos los documentos solicitados en este apartado (ASIPONA 06).			
	Observaciones	Boskalis Marine Contracting and Offshore Services, S.A. de C.V. participa mediante proposición conjunta con Dragamex, S.A. de C.V. De conformidad con el Convenio de Proposición Conjunta presentado, corresponde a Dragamex, S.A. de C.V. acreditar la capacidad financiera del participante conjunto. En ese sentido, dicha empresa presentó los estados financieros correspondientes a su declaración anual del ejercicio fiscal 2025, con lo que cumple el requisito establecido en las Bases de la Licitación.	Dredging International, S.A. de C.V. no acredita su capacidad financiera, toda vez que no presentó los estados financieros correspondientes a su declaración anual del ejercicio fiscal 2025. En términos de lo establecido en las Bases de la Licitación, la omisión de presentar dicha documentación constituye una causal de desechamiento de la proposición.	Mexicana de Dragados, S.A. de C.V. no acredita su capacidad financiera, toda vez que no presentó los estados financieros correspondientes a su declaración anual del ejercicio fiscal 2025. En términos de lo establecido en las Bases de la Licitación, la omisión de presentar dicha documentación constituye una causal de desechamiento de la proposición.	Van Oord de México, S.A. de C.V. no acredita su capacidad financiera, toda vez que no presentó los estados financieros correspondientes a su declaración anual del ejercicio fiscal 2025. En términos de lo establecido en las Bases de la Licitación, la omisión de presentar dicha documentación constituye una causal de desechamiento de la proposición.
	Conclusiones	Solvente	No acredita	No acredita	No acredita

REVISÓ
SUBGERENTE DE FINANZAS


C.C. EL REPO DOCUMENTA UC

ELABORÓ
JEFE DE CONTABILIDAD

ING. ROGER MANZANO CETINA



BOSKALIS MARINE CONTRACTING AND OFFSHORE SERVICES, S.A. DE C.V. en conjunto con DRAGAMEX, S.A. DE C.V.		
(-)	Activo circulante	223,170,510.00
(=)	pasivo circulante	22,237,552.00
	Capital neto de tral	200,932,958.00
		0.00
	Activo circulante	223,170,510.00
	pasivo circulante	22,237,552.00
		10.04
	Pasivo Total	22,541,329.00
	Activo total	223,170,510.00
		9.90
	Activo total	223,170,510.00
	pasivo total	22,541,329.00
		10%
	Pasivo Total	22,541,329.00
	Activo total	223,170,510.00

MEXICANA DE DRAGADOS, S.A. DE C.V.		
(-)	Activo circulante	0.00
(=)	pasivo circulante	0.00
	Capital neto de tral	0.00
		0.00
	Activo circulante	0.00
	pasivo circulante	0.00
		0.00
	Pasivo Total	0.00
	Activo total	0.00
		0.00
	Activo total	0.00
	pasivo total	0.00
		0.00
	Pasivo Total	0.00
	Activo total	0.00

DREDGING INTERNATIONAL MEXICO, S.A. DE C.V.		
(-)	Activo circular	0.00
(=)	pasivo circular	0.00
	Capital neto d	0.00
		0.00
	Activo circular	0.00
	pasivo circular	0.00
		0.00
	Pasivo Total	0.00
	Activo total	0.00
		0.00
	Activo total	0.00
	pasivo total	0.00
		0.00
	Pasivo Total	0.00
	Activo total	0.00

VAN OORD DE MEXICO, S.A. DE C.V.		
(-)	Activo circular	0.00
(=)	pasivo circular	0.00
	Capital neto d	0.00
		0.00
	Activo circular	0.00
	pasivo circular	0.00
		0.00
	Pasivo Total	0.00
	Activo total	0.00
		0.00
	Activo total	0.00
	pasivo total	0.00
		0.00
	Pasivo Total	0.00
	Activo total	0.00

No presenta los Estados Financieros de la Declaración 2025

No presenta los Estados Financieros de la Declaración 2025

[Handwritten signatures and marks]